

Medellin abril 6 de 2021

juzgado 20 civil del circuito

ciudad

radicado 444 de 2005

Dte rafael posada londoño

Ddo Teresa Vanegas

ejecutivo con titulo judicial

RECURSO DE APELACION

contra el auto que dispone archivar el proceso por desistimiento tacito.

Las razones del recurso

Se trata de un proceso acumulado al radicado 41115 de 1997 y que tramito el juzgado octavo civil del circuito de Medellín.

El art 150 del C.G.P. Dispone que los procesos una vez acumulados sede tramitaran conjuntamente. De modo que no puede este despacho proceder a des acumularlo sin antes agotar el tramite procesal correspondiente y mucho menos cuando existen actuaciones procesales pendientes de resolución.

En particular no es cierto que el proceso se encuentre estancado por decisión del suscrito sino por la negligencia de esta oficina judicial. Es puntual la existencia de solicitud obrante en el expediente desde hace mas de CINCO AÑOS para que se proceda al remate de los bienes perseguidos en este proceso, solicitud que a la fecha no ha sido resuelta. Solicitud que el juzgado la posee dentro del expediente marcado 69 de 2009. acumulado como no, tambien, a la presente actuación.

De otro lado este despacho en el acumulado 69 de 2009, se ha dedicado a torpedear la actuación desconociendo el hecho que el suscrito es apoderado desde el inicio del proceso de RAFAEL POSADA LONDOÑO y que en primer lugar el poder no finaliza por la muerte del mandante y que en donde, por otra parte, el que suscribe este escrito, es heredero de RAFAEL POSADA LONDOÑO y que en tal calidad continua actuando en la presente causa.

JUAN GUILLERMO SANIN POSADA

TP 39061